



Municipalidad de San Carlos
Departamento de Auditoría
Calle Central - Avenida 2. Apdo. 13. 4400.
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



INFORME-MSCCM-AI-004-2024

Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de la Ejecución de las Fases Presupuestarias, período 2022

Abril / 2024



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Generalidades.....	8
1.2 Origen de la Auditoría.....	11
1.3 Objetivo de la Auditoría	11
1.4 Alcance de la Auditoría	11
1.5 Aspectos positivos que favorecieron la ejecución de la auditoría	12
1.6 Metodología Aplicada	12
1.7 Comunicación de Resultados	12
1.8 Normas Técnicas a cumplir	13
2. RESULTADOS	15
2.1 Sobre oportunidades de mejora del Control Interno del Subsistema de Presupuesto.	15
2.1.1 Subsistema de Presupuesto	15
2.1.2 Fase de formulación	18
2.1.3 Fase de aprobación	19
2.1.4 Fase de ejecución	21
2.1.5 Fase de control	26
2.1.6 Fase de evaluación	27
2.2 Sobre la subejecución presupuestaria del periodo 2022	29
3. CONCLUSIONES	42
4. RECOMENDACIONES	43
4.1 Al Concejo Municipal.....	43
4.2 A la Alcaldía Municipal	43



Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de la Ejecución de las Fases Presupuestarias, período 2022

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría de Carácter Especial realizada en coadyuvancia con la Auditoría Interna, tuvo como propósito determinar si la ejecución de las diferentes etapas del subsistema presupuestario, durante el periodo 2022, se realizó en apego a las disposiciones constitucionales, legales, técnicas y reglamentarias contenidas, entre otros, en el Código Municipal, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), normativa interna municipal, lineamientos, decretos y mejores prácticas. El período analizado fue el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual se amplió en los casos necesarios.

¿Por qué es importante?

Esta Auditoría resulta relevante porque la Municipalidad para el período 2022 tuvo un presupuesto de ¢20,958.231.203,53, suma que es considerable para cumplir los objetivos de la institución, los objetivos del Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos y tecnologías de la información, que permitirían mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del cantón central de San Carlos y satisfacer sus necesidades mediante los servicios que brinda la Municipalidad.

Además, por este medio se permite informar a los habitantes sobre el uso de los recursos desde el punto de vista financiero y de cumplimiento de objetivos y metas previamente establecidos en relación con el presupuesto. Por tanto, es relevante examinar los mecanismos y procedimientos normativos y de control utilizados en la Municipalidad, para que la ejecución física y financiera del plan-presupuesto se realice en apego a las disposiciones constitucionales, legales, técnicas y reglamentarias vigentes.

Así las cosas, este estudio es relevante dado que se hace necesario determinar oportunidades de mejora, que, una vez ejecutadas las acciones correctivas correspondientes, se contribuya a la generación de valor e interés público, así como a



mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y a promover que en la Municipalidad de San Carlos se utilicen los recursos en tiempo y forma de tal manera que se fortalezca la calidad de vida integral de los ciudadanos del cantón.

¿Qué encontramos?

Se determinaron oportunidades de mejora en el subsistema presupuestario, tanto en el ámbito estratégico como operativo, la Municipalidad de San Carlos (MSC) con el transcurrir del tiempo en esta materia se ha quedado rezagada, utilizando prácticamente las guías o herramientas base de la CGR, sin ajustarlas a la Municipalidad.

Adicionalmente, no se evidenció que el Jerarca (Concejo Municipal) liderará el subsistema presupuestario de tal manera que existiese en la Municipalidad el marco normativo municipal general que fuese aprobado por este órgano colegiado, según lo establecen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y el bloque de legalidad respectivo. El citado marco debe servir de orientación para que tanto a este nivel como en los demás de la Municipalidad se actúe en materia presupuestaria de manera óptima y la toma de decisiones se realice en forma y tiempo correctamente.

Por otra parte, en lo referente al ámbito operativo, la Municipalidad cuenta con una serie de documentos como es el Manual Financiero Contable, elaborado en el período 2011 el cuál una vez revisado en cuanto al subsistema presupuestario se encuentra bastante desactualizado, El Manual de Normas y Procedimientos para presupuesto extraordinario y variaciones presupuestarias, de marzo 2011, contiene los siguientes aspectos: Procedimientos de formulación y aprobación sobre el presupuesto extraordinario y de variaciones presupuestarias, el control sobre las variaciones y Lineamientos para control de la ejecución de las modificaciones al presupuesto, sin embargo, en virtud de que desde el 2011 que fue elaborado a la fecha de este estudio (2022-2023), se han modificado, derogado diferente normativa en la que se fundamenta el presente Manual, lo que genera que responsables, procedimientos, actividades, políticas y mecanismos de control, entre otros, deben actualizarse a los últimos cambios que ha sufrido, entre otros el Código Municipal, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Normativa Contable, entre otra, así como en la Municipalidad se creó la Dependencia de Presupuesto que es la encargada del Subsistema Presupuestario Municipal y Planificación ya no tiene a cargo el Presupuesto



Institucional y se denomina Desarrollo Estratégico, todo de conformidad de conformidad a las nuevas dinámicas del entorno y tendencias sobre materia presupuestaria.

Además, la Municipalidad de San Carlos aprobó un nuevo “Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de San Carlos, el cual fue publicado en La Gaceta No. 112 del 11 de junio de 2021, el cual también a la fecha en algunos aspectos se encuentra desactualizado.

También se emitieron las “POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”, PERIODO 2022, sin embargo, estas ya a la fecha se encuentran desactualizadas por los cambios del entorno interno y la emisión de reciente normativa, por lo que también se hace necesario revisar y actualizar.

Estas Políticas indican que la Dirección de Hacienda debe cumplir con lo estipulado en las Normas Técnicas aprobadas y lineamientos de la Contraloría General de la República para la elaboración y presentación del Presupuesto Ordinario, Presupuestos Extraordinarios y Variaciones Presupuestarias, sin embargo, en lo referente al Control Interno y sus objetivos, falta aprovechar la ejecución de acciones, controles, gestión de riesgos, tecnologías de información para que se logren subsanar se debe mejorar el subsistema presupuestario y así cumplir con la NTPP y en general el bloque de legalidad.

Adicionalmente, en la entidad no se ha logrado la congruencia entre la Contabilidad Financiera y la Presupuestaria, en aquellas cuentas que corresponda, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Finalmente, se determinó que no se han formulado y oficializado manuales que orienten y regulen el proceso de ejecución presupuestaria y otros.

No se ha elaborado por parte de Desarrollo Estratégico el respectivo análisis del entorno interno y externo organizacional, así mismo los responsables de presupuesto tampoco han elaborado de manera óptima el análisis macroeconómico, para que Desarrollo Estratégico lo considere en su análisis; además, tampoco se cuenta con procedimientos. metodologías para llevar a cabo dichos análisis.

A la fecha del estudio, no se encuentra debidamente formalizado por los competentes y divulgado un manual de procedimientos que regule las etapas de formulación, aprobación,



ejecución, control y evaluación presupuestaria considerando las NTPP, siempre considerando la Gestión para Resultados.

Se carece de lineamientos, directrices u otro documento donde se consignan los métodos técnicos utilizados para la estimación de los ingresos, considerando su composición y estacionalidad.

No existe un documento específico que sirva de mecanismo de control para vincular y ajustar en cada momento que sea necesario los diferentes Planes Municipales (Plan Anual Operativo, Plan Estratégico, Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Gobierno del Alcalde del período respectivo). Así como en caso de modificaciones, se realicen y que documentada la respectiva justificación por el competente.

No se aportó un organigrama actualizado, (líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación), no obstante, la estructura ha sufrido variaciones.

En relación con la subejecución presupuestaria se realizaron diferentes pruebas y comparando los últimos tres períodos (2020-2021-2022), según los resultados obtenidos, la subejecución presupuestaria 2022 no presenta una señal de alerta, en virtud de que no se observa una subejecución excesiva en relación con las subejecuciones de los dos periodos anteriores, además, resulta relevante mencionar que la subejecución del periodo 2022 cuenta con las justificaciones respectivas, que permiten comprender los motivos que generaron la imposibilidad de ejecutar los fondos en el periodo correspondiente. Además, en el proceso se observó como en otros períodos, el cumplimiento únicamente de lo requerido por la CGR, dado que en la Municipalidad no se cuenta con normativa interna propia, actualizada, formalizada y divulgada. En el caso de la base instrumental aportada por la CGR a la fecha no se ha adaptado a la Municipalidad.

¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar las oportunidades de mejora determinadas, se giraron recomendaciones al Concejo Municipal de San Carlos, a la Alcaldía Municipal y a la Dirección de Hacienda Municipal, con el fin de que se establezcan procedimientos y mecanismos de control para que, en el subsistema presupuestario se cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa vigente; se fortalezcan el subsistema presupuestario considerando las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y



evaluación presupuestaria; así como la existencia y aplicación de los mecanismos de control para la ejecución de dichas fases, se establezcan mejoras en el proceso de los registros contables y presupuestarios en aras de lograr su congruencia; se establezcan mecanismos de coordinación y mejoras en los sistemas de información para que la ejecución presupuestaria se vincule con los resultados alcanzados en los objetivos y metas de los diferentes planes organizacionales; y se emitan los manuales que orienten y regulen el subsistema presupuestaria. Así como reducir la subejecución presupuestaria.

Se requiere fortalecer el Plan Plurianual y además definir la metodología para su elaboración y utilización, considerando no solamente el PIB sino diferentes elementos que permitan mejorar la información y datos que debe contener.



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Generalidades

Para entrar a detallar la conceptualización de algunos aspectos que se deben considerar en el subsistema de presupuesto municipal, es necesario indicar que este forma parte del sistema de administración financiera institucional y comprende los principios, las técnicas, los métodos y procedimientos utilizados, así como las dependencias participantes en el proceso presupuestario municipal.

Las instituciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público deberán contar con un Subsistema de Presupuesto, el cual debe orientarse hacia los siguientes objetivos: a) Presupuestar los recursos según el contexto macroeconómico, relacionado con la función pública que realiza la institución, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales, así como los objetivos y metas de los planes de desarrollo nacional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable. b) Lograr que en cada una de las fases del proceso presupuestario se cumplan en tiempo y forma. c) Velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas. d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe: i. Garantizar la



aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales. ii Presentar el presupuesto inicial para aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo legal establecido al efecto. iii Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema. iv Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones. v. Aprobar los recursos necesarios que requiera el subsistema y velar por su correcta operación, para lo cual requerirá a los titulares subordinados los estudios y reportes que estime pertinente. vi. Realizar evaluaciones periódicas a efecto de ordenar oportunamente las correcciones que procedan. vii. Establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan por el incumplimiento de la normativa que rige el Subsistema. viii. Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema.

Titular subordinado. Según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá: i. Atender las políticas y lineamientos dictados por el jerarca en relación con el Subsistema. ii. Hacer cumplir los deberes de las unidades y las personas bajo su mando, que intervienen en el Subsistema, de acuerdo con la normativa orgánica interna. iii. Velar y realizar todas las acciones que procedan para que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema. iv. Emitir, divulgar y poner a disposición para consulta y mantener actualizados los manuales de procedimiento de operación del Subsistema que contemple los insumos -recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos -actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos. v. Asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de cualquier otra índole que el Subsistema requiere. vi. Emitir a nivel de su unidad, las directrices que coadyuven al funcionamiento eficaz y eficiente del Subsistema. vii. Ejecutar las acciones pertinentes para el fortalecimiento del Subsistema en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno. viii. Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y



brindar los informes y reportes que requiere el jerarca. ix. Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que el jerarca y los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema.

c) Otras personas que laboran para la institución. De conformidad con las funciones y responsabilidades que le competen a cada persona que labora para la institución dentro del Subsistema de Presupuesto, ésta debe de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para su debido establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación.

Por otra parte, el Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo. Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal. El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.

En relación con el presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de



esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

1.2 Origen de la Auditoría

El presente estudio se originó en solicitud realizada a la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal, sobre “Auditoría proceso Ejecución Presupuestaria 2022”, lo anterior según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 26 de diciembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º VIII, Acuerdo N.º 08, Acta N.º 78, y se determine si las acciones tomadas principalmente en las líneas más sub ejecutadas por la Administración Municipal estuvieron apegadas al debido proceso, la legalidad y la conveniencia según las responsabilidades que le competen a la Alcaldía Municipal establecidas la Ley #7794 del Código Municipal, Artículo 17, “Corresponden a la persona titular de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: Punto L – “Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales”. En virtud de lo anterior, el Auditor Interno incorporo el citado estudio en el Plan Anual de Trabajo 2023, como resultado del análisis efectuado de conformidad con la Normativa Aplicable las Auditorías Internas.

1.3 Objetivo de la Auditoría

Coadyuvar y apoyar a la Auditoría Interna en la realización de una Auditoría de Carácter Especial para evaluar el cumplimiento normativo y técnico aplicable a las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria; así como la existencia y aplicación de los mecanismos de control para la ejecución de dichas fases. Además, determinar la totalidad y por la línea de subejecución presupuestaria que se presentó y si la Administración se apegó en estos casos a la normativa aplicable en relación con los fines propuestos en el programa de gobierno de la Alcaldía.

1.4 Alcance de la Auditoría

La auditoría de carácter especial abarcó el proceso de ejecución de las fases presupuestarias del año 2022 ampliándose en los casos necesarios, mediante el examen



de la suficiencia, pertinencia y cumplimiento de los mecanismos de control instaurados por la Administración de dicha institución aplicables al proceso de ejecución presupuestaria.

1.5 Aspectos positivos que favorecieron la ejecución de la auditoría

Como parte de los aspectos positivos que favorecieron la ejecución de la Auditoría, es importante mencionar la colaboración prestada por parte del Director de Hacienda Municipal, situación que coadyuvó con el cumplimiento de los objetivos de la misma.

1.6 Metodología Aplicada

En el presente estudio se emplearon, entre otras técnicas de Auditoría, las siguientes:

- a) Análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría.
- b) Consultas al responsable de la Dirección de Hacienda.
- c) Realización de pruebas de auditoría para verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica.
- d) Elaboración de matrices sobre análisis de subejecución.
- e) Elaboración de análisis sobre controles y otros.
- f) Elaboración de consultas y análisis de respuestas y anexos.
- g) Otros.

1.7 Comunicación de Resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Departamento de la Auditoría Interna de las instalaciones de la Municipalidad de San Carlos, el día 12 de abril 2024. Estando presentes los siguientes funcionarios de la Municipalidad de San Carlos: Lic. Fernando Peralta Chaves, Auditor Interno, Licda. Fanny Segura Castro. MBA., Profesional Externo, Roxana Guzmán Mena, Supervisora Auditoría, Karol Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda, Jimmy Segura Rodríguez, Jefatura Control Interno y ausente Sr. Juan Diego González Picado, Presidente Concejo.

Cabe mencionar que al presente Informe final no se presentaron observaciones.



1.8 Normas Técnicas a cumplir

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se registrará entre otros, por lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

Las recomendaciones que se plantean en los diferentes informes de Auditoría, los cuales transcribimos a continuación.

“Artículo 36 - Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. / a) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. b) Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37 - Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo



ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38 - Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994. / Artículo 39 - Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...) / (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el *cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo*".



2. RESULTADOS

2.1 Sobre oportunidades de mejora del Control Interno del Subsistema de Presupuesto.

El artículo No. 8 de la Ley General de Control Interno establece que el sistema de control interno (SCI), consiste en la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Por tanto, mediante este estudio, entre otros, se pretende determinar si se observaron los objetivos del SCI en relación con el subsistema presupuestario de la Municipalidad de San Carlos.

En este sentido, es importante comprender que es el Subsistema de Presupuesto municipal, es el conjunto de los principios, las técnicas, los métodos y procedimientos empleados, así como los órganos participantes en el proceso presupuestario institucional, este subsistema forma parte del Sistema de Administración Financiera Institucional, en el caso específico de la Municipalidad de San Carlos Dirección de Hacienda.

A continuación, se proceden a exponer los principales aspectos susceptibles de mejora de conformidad con las revisiones y pruebas efectuadas por esta Auditoría y con las respuestas emitidas por la Administración, lo anterior, sobre el subsistema de presupuesto en general, así como de cada fase presupuestaria:

2.1.1 Subsistema de Presupuesto

Las políticas de la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2022, remitidas el 10 de enero 2022, mediante oficio MSC-AM-H-002-2022 a la Alcaldía Municipal, a la fecha de este estudio, se encuentran desactualizadas, y no fueron



debidamente formalizadas y divulgadas, en virtud de, entre otros, la emisión de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, así como cualquier otra que afecte las citadas políticas, la creación de la unidad presupuestaria ubicada en la Dirección de Hacienda y de funciones de carácter presupuestario que eran realizadas por otras dependencias al no existir la Unidad de Presupuesto.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en las citadas Políticas de la Dirección de Hacienda, se debe cumplir con lo estipulado en las Normas Técnicas y lineamientos de la Contraloría General de la República para la elaboración y presentación del Presupuesto Ordinario, Presupuestos Extraordinarios y Variaciones Presupuestarias, sin embargo, de conformidad con el estudio realizado para el período objeto de estudio no se han cumplido la mayoría de las NTPP, por tanto, está siendo afectado el control interno y sus objetivos, la gestión de riesgos, tecnologías de información y otros.

Adicionalmente, no se cuenta con un manual de procedimientos que regule las etapas de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, no obstante, al solicitar el referido manual a la Administración, se aportó el Manual Financiero Contable, elaborado en el período 2011 el cual una vez revisado en cuanto al subsistema presupuestario se encuentra bastante desactualizado, también se remitió el Manual de Normas y Procedimientos para presupuesto extraordinario y variaciones presupuestarias, aprobado en Sesión Extraordinaria del 21 de marzo de 2011, mediante artículo No. 02, Acta No. 20, este último contiene los siguientes ítems: Procedimientos de formulación y aprobación sobre el presupuesto extraordinario y de variaciones presupuestarias, el control sobre las variaciones y Lineamientos para control de la ejecución de las modificaciones al presupuesto, sin embargo, en virtud de que desde el 2011 fue elaborado a la fecha de este estudio (2022-2023), se ha modificado y/o derogado diferente normativa en la que se fundamentan los citados manuales (el Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Sujetos Privados el cual fue derogado por el artículo 6 de la resolución No. R-DC-00010-2023 del 31 de enero del 2023, "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados"), lo que genera que responsables, procedimientos, actividades, políticas y mecanismos de control, entre otros, deben actualizarse a los últimos cambios y tendencias que se han generado, entre otros el Código Municipal, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Normativa Contable,



entre otra, así como en relación con la creación de la Dependencia de Presupuesto que es la encargada del Subsistema Presupuestario Municipal, todo de conformidad a las nuevas dinámicas del entorno y tendencias sobre materia presupuestaria.

Posteriormente, la Administración suministro la propuesta de ajuste al Manual Financiero Contable, el cual no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, indicándose, que esto se debe a que en el periodo 2023 se creó la Unidad de Presupuesto, la cual está manejando todos los temas relativos al presupuesto en todas sus etapas, hecho no contemplado en la propuesta de marras. Así mismo, se indicó que se cuenta con los recursos para la contratación de una revisión y ajuste de dicha propuesta.

La normativa Técnica establece que se deben efectuar evaluaciones periódicas a la normativa presupuestaria, a efecto de ordenar oportunamente las correcciones que procedan, sin embargo, no se localizó evidencia de que se efectuaran las citadas evaluaciones ni la metodología, guía u otro documento que describa la forma en que se deben realizar.

Aunado a los ítems anteriores, el subsistema presupuestario municipal no cuenta con un sistema, documento, instructivo u otro instrumento que evidencie como se realizan las proyecciones de ingresos y egresos plurianuales. Así mismo, se carece de los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones, para fortalecer la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la comunidad de San Carlos.

No se aportó por parte de la Administración, ni fue localizado por esta Auditoría un mecanismo de control o documento en los registros que evidencie la vinculación de los diferentes planes institucionales. (Plan Anual Operativo, Plan Estratégico 2020 a 2024, Plan de Gobierno 2020 a 2024, Plan de Desarrollo 2014-2024) donde se considerará el período 2022.

En relación con “la Estrategia para la implementación de la gestión para resultados en el desarrollo para el (GpRD) en la Municipalidad de San Carlos” más que todo en aspectos que corresponden al subsistema presupuestario, las diferentes actividades definidas para ejecutar en el período 2022-2023, al momento de realizar la consulta sobre el cumplimiento



de las mismas, varias no se habían cumplido, lo anterior no obstante, en diferentes consultas realizadas se indicó que con la implementación de dicha estrategia se estarían cumpliendo diferentes aspectos que debían mejorarse en relación con el Subsistema Presupuestario. La consulta se realizó el 12 de enero 2024.

2.1.2 Fase de formulación

No se cuenta con procedimientos y metodologías donde se definan las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiaran el presupuesto institucional y los presupuestos plurianuales de recursos y los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.

Mediante el oficio ACE-PM-MS-04-2023 se solicitó a la Administración aportar el análisis del entorno macroeconómico 2022-2023, a lo cual, mediante oficio MSCAM-H0206-2023, se aportó, como respuesta a la solicitud anterior, los siguientes 2 párrafos:

En cuanto al crecimiento en ingresos corrientes para este décimo mes del 2022, el municipio está en un rango del 7% de aumento con relación a los ingresos corrientes del 2021 al cierre del mes de octubre 2021, esto en virtud de un importante crecimiento en los ingresos por el pago del impuesto de patentes y del ingreso por venta de Derecho de Estacionómetros y sus multas, las cuales el año pasado a esta fecha no se recaudaba.

Es importante que este crecimiento de la institución está muy por encima del porcentaje macroeconómico estimado por el Banco Central y considerando el entorno internacional, las perspectivas de crecimiento de la actividad económica se revisan a la baja, principalmente por el impacto económico de la guerra de entre Rusia y Ucrania, mientras que se prevé una mayor inflación internacional y altos precios de las materias primas. En ese contexto, para la economía nacional se proyecta un crecimiento del PIB de 3,4% y 3,2% en el 2022 y el 2023, respectivamente, lo que significa que se mantiene la estimación presentada en el pasado mes abril para el primer año, pero para el segundo se revisa a la baja en 0,7 p.p. según se desprende de las siguientes imágenes.

Como se puede observar, lo anterior, aunque refiere a aspectos económicos de la Municipalidad de San Carlos, no puede ser considerado como un análisis del entorno macroeconómico adecuado, dado su débil abordaje y su análisis poco amplio y detallado. En este sentido, es importante mencionar que tampoco se cuenta con un procedimiento y metodología para llevar a cabo el anterior análisis del entorno interno y externo municipal y



el análisis macroeconómico, situación que puede influir en el hecho de que la Administración haya remitido los dos párrafos anteriores como análisis del entorno macroeconómico.

No se cuenta con políticas y lineamientos internos y externos, debidamente actualizados, emitidos y formalizados por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia presupuestaria, para el período 2022 sobre, aspectos a considerar en la formulación respecto de los ingresos y gastos, límites de gasto, tipo de cambio, creación de plazas, eliminación de plazas, incentivos, reservas salariales, ajustes en la estructura organizacional, financiamiento, orientación de la inversión pública, proyectos a desarrollar, entre otros.

Así mismo, se identificó que no se cuenta con un mecanismo de control para demostrar que en la formulación de los presupuestos se considera el marco normativo y técnico atinente a la ejecución de actividades de otros subsistemas, tales como: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de otros subsistemas.

Además, se carece de lineamientos, directrices u otro documento donde se consignan los métodos técnicos utilizados para la estimación de los ingresos, considerando su composición y estacionalidad.

No se cuenta con el procedimiento y la metodología que defina los elementos y la forma en que se deben elaborar los distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual.

Aunado a lo anterior, se carece de un procedimiento donde se indique que la aprobación presupuestaria interna, debe realizarse en el nivel de detalle que establezcan los clasificadores de ingresos por objeto del gasto, económico, presupuestarios vigentes por y con la agrupación por categorías programáticas que rige el presupuesto.

2.1.3 Fase de aprobación

Por su parte, también se determinó la ausencia de políticas, lineamientos o procedimientos emitidos y formalizados por el jerarca para la verificación del bloque de legalidad en los



documentos presupuestarios (presupuesto extraordinario y modificaciones) previo a su aprobación por el órgano o funcionario competente.

No se cuenta con procedimientos internos que permitan determinar que los documentos presupuestarios que se someten a la aprobación de la CGR deben previamente ser remitidos a su revisión para que estos cumplan con la estructura y requisitos establecidos por el órgano contralor, en este sentido, la administración indicó que únicamente se utilizan las guías y lineamientos que emite la Contraloría para la formulación de documentos presupuestarios.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se le solicitó a la Administración aportar el Documento donde conste la revisión y actualización por parte de la dependencia de presupuesto de todos los instrumentos y herramientas que la CGR tiene a disposición para revisar el cumplimiento del bloque de legalidad a la realidad municipal, a lo cual, se indicó lo siguiente:

“En virtud de que este año se creó la sección de presupuesto, a la fecha no se cuenta con lo consultado, siendo que para los años anteriores se realiza una revisión de la documentación en base a las guías, certificaciones y lineamientos que remite la Contraloría para este efecto.”

Adicionalmente, no se cuenta con una instrucción, política o directriz donde se ordene el desarrollo de las herramientas para confirmar el cumplimiento del bloque de legalidad, además, no se cuenta con procedimientos para verificar que cada documento presupuestario (presupuesto extraordinario y modificaciones) previo a su aprobación por el órgano o funcionario competente, según corresponda, incorpore la guía de verificación de requisitos del bloque de legalidad debidamente firmada por el funcionario competente.

Así mismo, no se tienen procedimientos donde se indique que los documentos que se someten a la aprobación de la CGR deben, previamente a ser remitidos, ser revisados para que éstos cumplan con la estructura y requisitos establecidos por el órgano contralor y así dejarlo constando.



2.1.4 Fase de ejecución

No se cuenta con procedimiento vigente sobre la liquidación presupuestaria, ni tampoco con lineamientos y/o políticas debidamente aprobadas por el jerarca institucional que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación de la liquidación presupuestaria del subsistema de presupuesto de la Municipalidad de San Carlos.

No se aportó reglamento, procedimientos de presupuesto (que considere actividades de control), donde se identifique si previo a la autorización del uso de ingresos y ejecución de gastos, se verifica que exista suficiente contenido presupuestario, detallando quien, cómo, cuándo, plazos, hecho por, revisado por, fecha, entre otros.

De conformidad con respuesta brindada por la Administración en oficio MSCAM-H-039-2024, no se cuenta con procedimientos, lista de verificación firmada u otro mecanismo de control que permita determinar el cumplimiento de cada uno de los aspectos que se detallan seguidamente en relación con la ejecución presupuestaria:

- Que las modificaciones se ajustan a las regulaciones establecidas en las NTSP y al resto del bloque de legalidad aplicable.
- Que se incorporan las justificaciones suficientes de los cambios propuestos en el contenido presupuestario, indicando entre otras cosas, los efectos e impactos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en el plan respectivo.
- En los casos de aquellos programas o actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, que se garantice que el procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las modificaciones presupuestarias generen información confiable y oportuna.
- Del manejo y custodia de los expedientes respectivos, los cuales deben estar a disposición de cualquier interesado.



- Regular, evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.
- En relación con el sistema de contabilidad presupuestaria, se informó que no se asegura que se lleve un registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, ya que existen procesos que no están integrados, para lo cual ya se está en el proceso de análisis de un sistema integrado que permita unificar la Contabilidad, Tesorería y Proveeduría.

Por otra parte, se determinó que no se brinda al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre, lo anterior, de conformidad con respuesta brindada por la Administración en el oficio MSCAM-H. 039-2024.

Aunado a lo anterior, en relación con la liquidación presupuestaria del subsistema presupuestario, se le consultó a la Administración sobre si dicha liquidación fue sometida a revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro, a lo cual, se brindó la siguiente respuesta:

“Mediante el oficio MSC-AM-0100-2022, se conformó la “Comisión de Revisión de Liquidación Presupuestaria”, de lo cual se emitieron los oficios MSC-CRLP-0001 2023, MINUTA #: MI-CRLP-2023-001 y MSCAM-H-C-0045-2023. Se remite la MINUTA # 01-2023 con el Título: Revisión de Liquidación Presupuestaria de Compromisos año 2022.”

No obstante, se procedió a revisar las minutas y oficios de referencia, con el objetivo de validar la ejecución de la respectiva revisión de la liquidación presupuestaria, sin embargo, una vez realizada dicha revisión, se pudo determinar que lo ejecutado por la administración corresponde a una presentación de la liquidación presupuestaria y no a una revisión como tal, dado que esta no permite confirmar la calidad de la información contenida en la liquidación, ni tampoco se verificó la razonabilidad de los resultados obtenidos, ni la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada, lo anterior, de conformidad con la Norma 4.3.17 de las NTPP.



Al respecto las NTPP establecen los siguiente:

“Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada (...).”

A continuación, se muestran una serie de imágenes correspondientes a una de las minutas de reunión aportada:



	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS UNIDAD DE PRESUPUESTO – DIRECCIÓN DE HACIENDA
	Título: Revisión de Liquidación Presupuestaria de Compromisos año 2022 Minuta de reunión

Página 1 de 3

MINUTA # 01-2023

Lugar:	Fecha:	Hora inicio:	Hora final:
Oficina de Hacienda	14-07-2022	10:00 hrs	10:30 hrs

ASISTENCIA				
NOMBRE	PUESTO	PRESENTE	AUSENCIA JUSTIFICADA	
			SI	NO
Carlos Villalobos Vargas	Director General	X		
Henry Brenes Sandoval	Jefatura TI	X		
Evelyn Vargas Rojas	Encargada de Presupuesto	X		
Jimmy Segura Rodríguez	Jefatura Control Interno		X	
Diego Madrigal Cruz	Contador Municipal (Invitado)	X		

ASUNTOS TRATADOS
Tema: Revisión de la Actualización de la Liquidación Presupuestaria 2022 la revisión de la Liquidación Presupuestaria de Compromisos del año 2022, de conformidad con el numeral 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, de las Normas Técnicas de Planes y Presupuestos (D-1-2010-DC-DFOE) en seguimiento a la minuta MI-CRLP-2023-001 del 02 de febrero 2023.



ACUERDOS	Responsables
1- De conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Planes y presupuestos, específicamente en lo indicado en la "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. <u>Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada...</u>" (negrita y subrayado no es del original) Se revisa la Liquidación Adicional Presupuestaria 2022, expuesta por el Sr. Diego Madrigal Cruz, Contador Municipal el día 14 de julio 2023, a las 10:00 am horas en la Dirección de Hacienda, misma que tiene por fuente los reportes extraídos fielmente del sistema de información contable la Municipalidad de San Carlos con la documentación de respaldo de diferentes unidades de este Gobierno Local; donde se presume por esta Comisión el cumplimiento de las diferentes directrices emitidas por la Contraloría General de la República y/o cualquier otro órgano regulatorio. Se reitera que la revisión carece de un procedimiento explícito para esta Comisión ante la ausencia de un Manual de Procedimiento que indique las pautas de los aspectos revisar.	Carlos Villalobos Vargas Henry Brenes Sandoval Evelyn Vargas Rojas

Se indica por parte de la Comisión presupuestaria que ellos presumen el cumplimiento de las diferentes directrices emitidas por la CGR y/ o cualquier otro órgano regulatorio.

Además, no se evidencia en el acta u otro documento que la liquidación presupuestaria fue revisada.

La Comisión reitera que la revisión carece de un procedimiento explícito y por tanto no se cuenta con un Manual de Procedimiento que indique las pautas de los aspectos a revisar.

En esta misma línea, también se determinó que la liquidación presupuestaria del periodo 2022 no fue sometida a una revisión externa conforme lo señalado en las NTPP, esto a



pesar de que en el periodo de marras el presupuesto institucional superó los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período.

Mediante el oficio ACE-PM-MSC-06bis-2024, se consultó a la Administración si se cuenta con normativa detallada que regule la aprobación de las modificaciones presupuestarias, a lo cual, mediante el oficio MSCAM-H. 042-2024, se indicó textualmente lo siguiente:

*“Únicamente se cuenta con el Reglamento y el Manual de Variaciones presupuestarias que **requiere ser actualizada con las nuevos requerimientos**, indicándose que no se tiene un mayor detalle de la regulación para la aprobación de las modificaciones presupuestarias y en el entendido de que es necesario incluir mayores parámetros para la regulación de la aprobación de estas modificaciones según los cambios realizados por la normativa general en los últimos años y **sobre todo que el Reglamento no incorpora a la nueva Unidad de Presupuesto como parte de los departamentos responsables de generar información relevante en materia presupuestaria**.”* (el subrayado y la negrita no son del original)

2.1.5 Fase de control

Por su parte, tampoco se cuenta con procedimientos para el control de la ejecución presupuestaria, o sea seguimiento, donde se incluyan: procedimientos, actividades de control para controlar que la institución cumpla con los fines y objetivos establecidos, procedimientos para determinar que el control aplicado genera un valor agregado a la gestión institucional, que sea mayor su beneficio que el costo que implican, procedimientos para determinar los controles que identifican las diferentes actividades y procesos de la ejecución presupuestarias y otros.

En línea con lo anterior, no se obtuvo evidencia de la existencia y aplicación de mecanismos de control que permitan identificar con exactitud los proyectos que no se han ejecutado en el plazo definido en la planificación institucional, lo anterior, en virtud de que es práctica de los responsables de las diferentes unidades usuarias, el no ejecutar los proyectos en el plazo definido, situación que genera, en algunas ocasiones, que los proyectos no se ejecuten o se ejecuten de forma parcial, provocando subejecuciones o altas cifras de



compromisos presupuestarios. Es importante que las jefaturas de las unidades usuarias se ajusten a los plazos planificados, con el fin de que no se generen retrasos significativos o el incumplimiento de metas y objetivos institucionales producto de la no ejecución en tiempo y forma de los proyectos del periodo.

2.1.6 Fase de evaluación

Además, no se cuenta con documentos donde se señalen los mecanismos o alertas disponibles durante el año evaluado, para identificar irregularidades o desviaciones para cada una de las fases presupuestarias y del contenido del plan y el presupuesto institucional, así mismo, no se cuenta con procedimientos donde se visualice que en la evaluación presupuestaria es necesario considerar la realidad socioeconómica y orientaciones de corto, mediano y largo plazo, según corresponda dentro de la competencia de la municipalidad.

De conformidad con respuesta emitida por la Administración en el oficio MSCAM-H. 042-2024, no se cuenta con procedimientos, políticas, lineamientos, ni mecanismos sobre la evaluación presupuestaria.

Con lo expuesto en párrafos anteriores, se está ante una inobservancia significativa de lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, como por ejemplo: 2.1.3- Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto, 2.1.4- Vinculación con la Planificación Institucional, 2.2.4- Uniformidad de la base de registro presupuestario, 2.2.5- Visión Plurianual en el Presupuesto Institucional, 3.4- Diseño y aprobación de Manuales y emisión de Directrices, 3.5- Asignación de recursos para la Coordinación del Proceso Presupuestario, 4.1.3- Elementos a considerar en la fase de formulación, 4.1.4- Estimación de los Ingresos, 4.1.5- Elaboración de la programación de la ejecución física y financiera, 4.1.7- Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica, 4.2.4- Desarrollo de Instrumentos para la Verificación del Bloque de legalidad, 4.2.16- Presunciones y responsabilidad de la Administración en relación con el cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios, 4.3.3 Responsabilidades del Jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto, 4.3.4- Congruencia de la información de la Contabilidad Presupuestaria con la de la Contabilidad Patrimonial, 4.3.12- Sujeción de los presupuestos extraordinarios y de las modificaciones presupuestarias al bloque de legalidad y a la normativa técnica



presupuestaria, 4.3.17-Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, 4.4.3- Controles para la ejecución del presupuesto institucional, 4.4.5- Cumplimiento de la Normativa y mecanismos de control, 4.4.6- Evaluación periódica de los controles, 4.5.3 Responsabilidad del Jерarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la fase de evaluación presupuestaria.

Artículo 4, 5 y 9 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Artículos 8, 12, 15, 16 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente en las siguientes normas: 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, 1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, 1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI, 1.9 Vinculación del SCI con la calidad, inciso d) 2.1 Ambiente de control, 2.5.2 Autorización y aprobación, 4.1 Actividades de control, 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, 4.4.3 Registros contables y presupuestarios.

Las debilidades identificadas y expuestas en párrafos anteriores responden, principalmente a que no se ha priorizado el fortalecimiento del Subsistema Presupuestario, ya que no se le ha dotado a los responsables de los recursos necesarios para que se logre cumplir con la diferente normativa técnica y legal de carácter presupuestario, así como de los mecanismos de control necesarios para que se ejecute una gestión óptima en esta materia, desde el nivel del máximo jerarca municipal. Adicionalmente, la inexistencia de una unidad específica que se encargue del Subsistema Presupuestario, la cual se crea a partir del 2023.

Con lo expuesto, la Municipalidad de San Carlos se ve propensa a la materialización de riesgos y situaciones no deseadas, como, por ejemplo, desviación de recursos, uso ilegal de recursos, no hay claridad en cuanto a los responsables y sus responsabilidades, gran cantidad de información poco útil, información compleja y desactualizada, fraude, corrupción, impunidad, procedimientos administrativos, posibles hechos irregulares, afectación de las expectativas de los usuarios, efectos e impactos sobre la calidad de los servicios.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los servicios públicos que brinda la Municipalidad se deben adaptar continuamente para responder al contexto y necesidades usuarias. En este sentido, por eso es tan importante que los marcos normativos vinculados



al subsistema presupuestario se diseñen y mantengan actualizados y definir si éstos contemplan aspectos básicos para rendir cuentas sobre los servicios brindados por la Municipalidad y el uso de recursos que ejecuta.

2.2 Sobre la subejecución presupuestaria del periodo 2022

Con el objetivo de identificar si en la ejecución presupuestaria del periodo 2022 se presentaron situaciones de alerta que podrían suponer deficiencias en la gestión del presupuesto o desviaciones del marco técnico y jurídico aplicable, se realizó un análisis de algunos de los principales puntos que componen la liquidación presupuestaria municipal, los cuales son, la subejecución, el superávit libre y el superávit específico.

En relación al superávit específico, este se compone de los fondos que por Ley o decreto deben destinarse al desarrollo de proyectos y/o adquisición de bienes o servicios de una naturaleza específica y que no fueron ejecutados ni comprometidos en el periodo presupuestario respectivo.

En este sentido, para el periodo 2022 se identificó que este superávit específico presentó un aumento de alrededor de 70 puntos porcentuales, ascendiendo a un monto de ₡3.374.244.456,02, por lo cual se consultó a la Administración, con el objetivo de esclarecer los motivos por los cuales se presentó el referido aumento, a lo cual, se indicó que se presentaron ingresos superiores a los presupuestados, situación que contribuyó a que se presentara el aumento del superávit específico, como, por ejemplo, en relación con los bienes inmuebles se recaudó una suma de ₡172 millones de más, esto en virtud de que en el último trimestre se realizó una campaña de recuperación de morosidad con un buen resultado en el pago. Además, sobre el impuesto de construcción se recaudó la suma de ₡164 millones adicionales por cuanto se presentaron ingresos en el segundo semestre importantes que aumentaron este ingreso. Por su parte, en las patentes municipales se recaudó una suma de ₡372 millones de más, esto en virtud de que en el último trimestre se realizó una campaña de recuperación de morosidad con un buen resultado en el pago, igualmente en relación con la venta de agua, donde se recaudó una suma de 68 millones de más, esto de igual forma gracias a una campaña de recuperación de morosidad. Finalmente, en el derecho de estacionamiento se recaudó una suma de ₡123 millones adicionales, producto de que en el último trimestre se aumentó el ingreso por época de fin de año, duplicándose dicho ingreso proyectado por mes, además, por ser el primer año del servicio,



no se tenía un dato real de la recaudación de años anteriores en esas fechas festivas, todo lo anterior, de conformidad con información aportada por la Administración.

Los montos detallados en el párrafo anterior, suman un total, aproximado, de ₡899.000.000,00. Así mismo, en relación con los restantes, aproximadamente, ₡2.500 millones de superávit específico, la Administración indicó lo siguiente:

En relación con la partida de “Administración”, en total se tiene una subejecución del presupuesto por ₡283 millones, siendo las partidas más importantes la de “Administración General” con una subejecución de ₡176 millones, producto de economías y remanentes en el pago de salarios, principalmente por el tema de la suspensión del anterior Alcalde; así como la partida de “Servicios” que presenta una subejecución de ₡30 millones en servicios jurídicos del Concejo Municipal que no fueron utilizados. En aporte a la Junta del registro se presenta un excedente de ₡31 millones ya que se presupuestó un 3%, siendo que solo se debe cancelar el 2%. Además, en indemnizaciones se registró un excedente de ₡32 millones en virtud de que un proceso de garantía por devolver de periodos anteriores no se materializó y está en apelación en el Contencioso.

Sobre la partida “Servicios Comunes”, en total se tiene una subejecución del presupuesto por ₡796 millones, principalmente, producto de que en la partida “Recolección de basura” se registró un saldo de ₡129 millones, producto de economías y remanentes en servicios de gestión y apoyo por la contratación de servicios de recolección de basura, por su parte, en la partida “combustible y lubricantes” se contó con ₡15 millones, “remuneraciones” con ₡50 millones por economías en sueldos fijos por personal incapacitado, suplencias, jornales ocasionales y tiempo extra ordinario entre los más importantes, en “acueductos” se registró un saldo de ₡134 millones, producto de economías y remanentes en materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento por ₡22 millones, en bienes duraderos ₡44 millones por la no ejecución en maquinaria y equipo diverso, así como de construcciones, adiciones y mejoras, en la partida remuneraciones se contó con un saldo de ₡50 millones por economías en sueldos fijos por personal incapacitado, suplencias, jornales ocasionales y retribución de años servidos entre los más importantes. Por su parte, en mercados se registró un saldo de 292 millones, de los cuales ₡269 millones forman parte de bienes duraderos por cuanto no se logró adjudicar los procesos por orden sanitaria.



Aunado a lo anterior, en la partida “Inversiones” en total se tiene una subejecución del presupuesto por ₡1.396 millones de lo cual se tiene lo más relevante, en edificios por ₡36 millones sobre todo por ₡26 millones en mejoras del Estadio Municipal, en vías de comunicación se registra una no ejecución de ₡639 millones sobre todo porque la Tesorería Nacional realizó el giro de la Ley 8114 correspondiente al mes de diciembre el último día del año, situación que hace imposible poder dejar al menos los recursos como compromiso de pago, adicionalmente, en instalaciones, no se logró ejecutar los recursos por transferencia de FODESAF, los cuales ingresaron a final del periodo y por un monto de ₡287 millones, lo que ni siquiera permitió asignarlos como compromisos.

En otras obras se registró un sobrante presupuestario por ₡359 millones sobre todo por transferencias que están en algún proceso de transformación, aprobación de entes externo y legal como lo es el aporte para juegos nacionales por ₡64 millones, la compra de terrenos para el vertedero por ₡140 millones y construcciones en el cementerio municipal por ₡40 millones.

En otros fondos e inversiones se registró un saldo de ₡73 millones principalmente por no poder ejecutarse lo proyectado para el fortalecimiento de sistemas de información por un monto de ₡69 millones que no logro adjudicarse.

Todos los montos anteriores, hacen una sumatoria de, aproximadamente, ₡2.475 millones, que junto con los ₡899 millones por ingresos no contemplados justificarían el motivo por el cual, para el periodo 2022, el superávit específico tuvo el aumento anteriormente expuesto. Por tanto, en relación con el superávit específico, se concluye que este responde, principalmente, a situaciones externas e incluso, en algunos casos, a situaciones positivas como economías o egresos menores a los planificados.

Es importante señalar, que el superávit específico, tal como se indicó anteriormente, tiene fines claramente definidos e inmodificables, por lo que la administración tiene la obligación de presupuestar y dar un uso específico, eficaz, eficiente y económico a dichos fondos en los periodos presupuestarios siguientes, y, exclusivamente, en proyectos y egresos debidamente autorizados, justificados y presupuestados.

En relación con el superávit libre, este corresponde a los recursos que a diferencia del superávit específico no tienen un fin determinado por Ley y que no fueron ejecutados en el



periodo respectivo, por tanto, pueden ser utilizados, mediante presupuestación en periodos posteriores y su fin será definido por las instancias municipales pertinentes.

En este sentido, para el periodo 2022 se presentó un superávit libre de ₡889.506.919,51 de los cuales, ₡292.393.559,51 corresponden a compromisos del 31 de diciembre de 2022 que no fueron pagados al 30 de junio de 2023, por su parte, los restantes ₡597.113.360,00 son fondos que no fueron comprometidos ni ejecutados al 31 de diciembre del 2022.

Al respecto, se consultó a la administración, en primer lugar, sobre los ₡292.393.559,51 de compromisos no específicos que no fueron ejecutados al 30 de junio 2023, con el fin de esclarecer las razones por las cuales se presentó esta subejecución, a lo cual, se aportó el oficio MSCAM-Ad-P-00777-2023 del 14 de julio de 2023, suscrito por el Coordinador de Proveeduría, en el cual se detallan una a una las órdenes de compra que no fueron canceladas al 30 de junio 2023 y que por ende, pasaron a formar parte del superávit libre. Lo anterior, se resumen en el siguiente cuadro aportado por la Administración:

Cuadro No 1
Compromisos según órdenes de compra por Programa
Al 30 de junio 2023

Partidas	Reportado
Total, de compromisos en órdenes de compra fondos Programa I	5 412 700,00
Total de compromisos en órdenes de compra fondos Programa II	1 738 663,75
Total de compromisos en órdenes de compra fondos Acueductos	468 001,02
Total, de compromisos en órdenes de compra Programa III	263 838 945,90
Total, de compromisos en órdenes de compra fondos Ley 8114	72 865 607,41
Total, de Compromisos en órdenes de compra	344 323 918,08

Fuente: Información suministrada por la Proveeduría Institucional. Elaboración Propia.

Cabe señalar, que de los ₡344.323.918,08, aproximadamente, un 15%, específicamente ₡51.930.358,57, son fondos con destino específico, por lo que no se encuentran contemplados en el superávit libre del periodo.

En línea con lo anterior, se consultó a la Administración sobre los motivos por los cuales no fue posible ejecutar los compromisos al 30 de junio de 2023, y suministrar la evidencia correspondiente, al respecto cabe destacar que se suministró la documentación de respaldo, la cual fue revisada, entre las principales justificaciones, se encuentra la



morosidades de algunos contratistas con la CCSS, situación que impidió el cancelar los montos respectivos, por cuanto dichos contratistas al 30 de junio aún se encontraban morosos, otro motivo fueron los atrasos en estudios de calidad de proyectos, principalmente los de la UTGV, los resultados de dichos estudios al 30 de junio no habían sido emitidos, situación que imposibilitó el pago respectivo, así mismo, otras situaciones que generaron la subejecución de estos compromisos son el atraso en la emisión de documentos relacionados con la compra de un terreno, la no finalización de proyectos dentro del plazo respectivo, atrasos en la presentación de facturas por parte de los proveedores, entre otros.

Por otra parte, en relación con el superávit libre al 31 de diciembre 2022, el cual ascendió a los ₡597.113.360,00, la Administración indicó que este responde, principalmente, a la no ejecución de proyectos y adquisiciones programadas en los planes institucionales, de conformidad con la evaluación del PAO, situación que fue analizada por esta auditoría, así mismo, a economías en la ejecución de algunos proyectos y adquisiciones ejecutadas.

Al respecto, resulta relevante indicar que de conformidad con análisis efectuado a las subejecuciones al 31 de diciembre de los periodos 2020 y 2021, la subejecución del periodo 2022 no presenta aumentos significativos que sean considerados como señal de alerta, según se muestra a continuación:

Cuadro No 2
Al 31 de diciembre 2020-2021-2022

Subejecución al 31 de diciembre 2020	₡ 447 895 582,83
Subejecución al 31 de diciembre 2021	₡ 965 518 903,62
Subejecución al 31 de diciembre 2022	₡ 597 113 360,00

Fuente: Datos del SIPP – CGR. Elaboración propia.

Según se observa, la subejecución al 31 de diciembre del 2022 disminuyó en, aproximadamente, un 38% en comparación a la subejecución del periodo inmediato anterior (2021), así mismo, a pesar de que como se puede observar la subejecución del 2020 es la más baja de los 3 periodos analizados, la del periodo 2022 no se aleja de forma



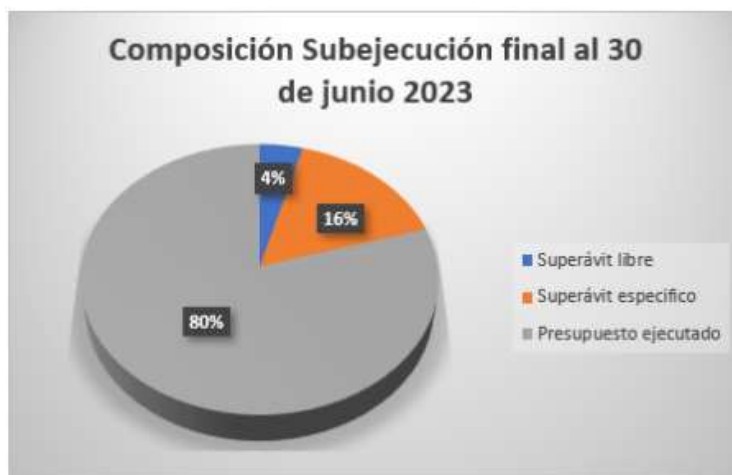
considerable de esta, máxime considerando que el presupuesto del periodo 2022 fue, aproximadamente, 3.500 millones de colones más alto que el del periodo 2020.

No obstante, es importante considerar, que se deben realizar esfuerzos con el objetivo de que la subejecución del presupuesto sea lo más baja posible y que no alcance porcentajes que evidencien una débil gestión institucional, que como consecuencia impacte negativamente la calidad de vida de los habitantes del cantón y al desarrollo económico, social. Sin embargo, también debe tenerse en claro que resulta prácticamente imposible la inexistencia de un porcentaje de subejecución, por cuanto dentro de dicho monto se incluyen situaciones imposibles de prever, que en algunos casos incluso son positivas, como las economías en la ejecución de proyectos, pero que al final pasan a formar parte de la subejecución y generan una disminución en el porcentaje de ejecución presupuestaria del periodo.

Finalmente, la subejecución se compone del superávit libre y el superávit específico del periodo al 30 de junio, en el caso del periodo 2022, se determinó una subejecución de ₡4.263.751.375,53, correspondiente a un 20%, aproximadamente, del presupuesto total. Al respecto, como se expuso anteriormente, uno de los principales motivos que generaron la referida subejecución fue el considerable aumento en el monto correspondiente al superávit libre, el cual rondó los ₡1.400 millones de más en comparación a los dos periodos anteriores. Sin embargo, es importante señalar que, de conformidad con información y respuestas brindadas por la Administración, este significativo aumento se justifica en situaciones no planificadas y en algunos casos positivas, como la mayor recaudación de impuestos producto de campañas de recuperación de morosidad desarrolladas por el municipio y el cobro por derechos de estacionamiento (parquímetros). En el siguiente gráfico se observa la composición total de la subejecución del periodo 2022:



Gráfico N°1
Subejecución presupuestaria al 30 de junio de 2023
Considerando el Superávit Específico



Fuente: Elaboración propia / SIPP CGR

No obstante, se deben tomar las medidas necesarias para que los recursos que conforman la subejecución del periodo se distribuyan mediante procesos claramente definidos y justificados, respaldados en mecanismos de control y normativa interna óptima, que garanticen su uso efectivo, eficaz, eficiente y económico, en aras del desarrollo del cantón de San Carlos y su población.

Adicionalmente, esta Auditoría realizó un análisis del comportamiento presupuestario de la Municipalidad de San Carlos en relación con la subejecución presupuestaria de los periodos 2020, 2021 y 2022, con el objetivo de identificar si existen variaciones significativas que puedan considerarse como una señal de alerta sobre desviaciones de los objetivos institucionales o una deficiente gestión presupuestaria en el municipio.

Con el referido análisis, se determinó que para el periodo 2020 se presentó una subejecución de ₡448.059.116,01, correspondiente al 2,54% del presupuesto institucional para ese periodo, lo anterior, se muestra en el siguiente cuadro:

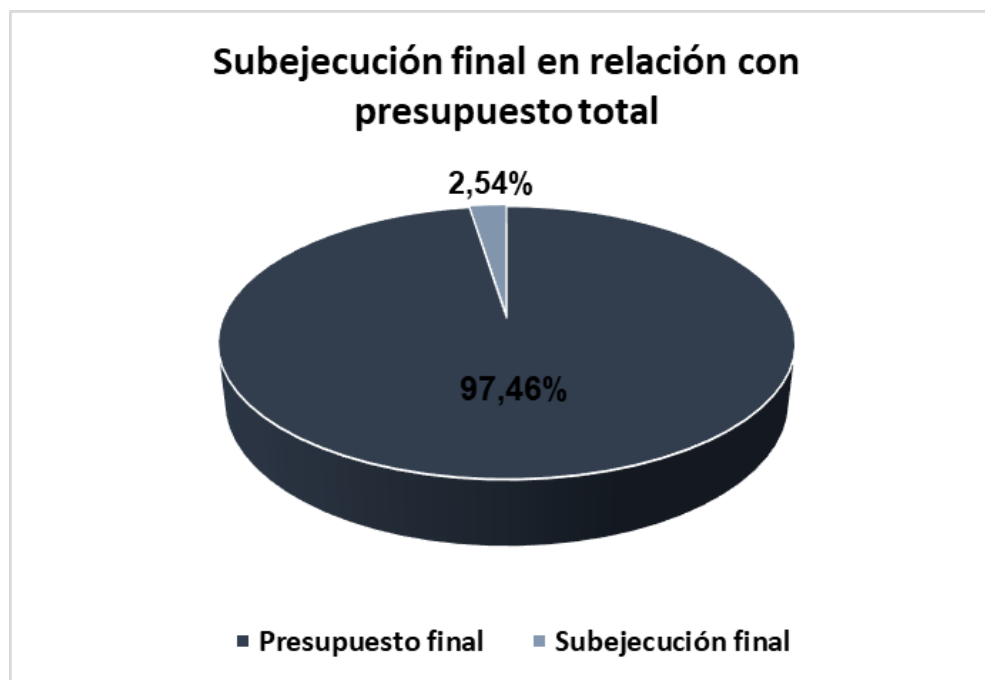


Subejecución periodo 2020

Presupuesto inicial	Presupuestos extraordinarios	Presupuesto final	Subejecución al 31 de diciembre 2020	Compromisos al 31 de diciembre 2020	Ejecución al 30 de junio 2021	Resultado del periodo	Superavit específico	Subejecución final	% subejecución
₡ 16 660 000 000,00	₡ 948 483 033,48	₡ 17 608 483 033,48	₡ 447 895 582,83	₡ 1 060 028 363,93	₡ 15 187 646 849,75	₡ 2 420 836 183,73	₡ 1 972 777 067,72	₡ 448 059 116,01	2,54%

Fuente: Elaboración propia / Información aportada por la Administración / SIPP CGR

Gráfico No. 2
Al 30 de junio 2021





Del cuadro y gráfico anteriores se destaca que el porcentaje de subejecución presupuestaria del 2020 se encontró por debajo de los 3 puntos porcentuales, específicamente, el 2,54% del presupuesto final.

Por su parte, para el periodo 2021 se procedió a realizar el mismo cálculo, determinándose una subejecución de ₡1.008.118.908,97, correspondiente al 5,43% del presupuesto institucional para ese periodo, según se muestra seguidamente:



Subejecución periodo 2021

Presupuesto inicial	Presupuestos extraordinarios	Presupuesto final	Subejecución al 31 de diciembre 2021	Compromisos al 31 de diciembre 2021	Ejecución al 30 de junio 2022	Resultado del periodo	Superavit específico	Subejecución final	% subejecución
₡ 13 885 000 000,00	₡ 4 686 294 968,73	₡ 18 571 294 968,73	₡ 965 518 903,62	₡ 1 379 938 218,41	₡ 15 574 036 482,51	₡ 2 997 258 486,22	₡ 1 989 139 577,25	₡ 1 008 118 908,97	5,43%

Fuente: Elaboración propia / Información aportada por la Administración / SIPP CGR

Gráfico No. 3
Al 30 de junio 2022





Al contrario de lo identificado en el análisis efectuado al periodo 2020, del cuadro y gráfico anteriores se destaca que el porcentaje de subejecución presupuestaria del 2021 se encontró por arriba de los 5 puntos porcentuales, específicamente, el 5,43% del presupuesto final. Al respecto, llama la atención la diferencia porcentual entre la subejecución del periodo 2020 y la del periodo 2021, ya que en este último periodo se duplicó el porcentaje de subejecución.

En línea con lo anterior, para el periodo 2022 se procedió a realizar el mismo cálculo, determinándose una subejecución de ₡889.506.919,51, correspondiente al 4,24% del presupuesto institucional para ese periodo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



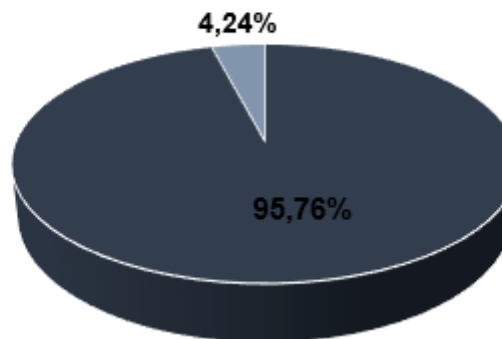
Subejecución periodo 2022

Presupuesto inicial	Presupuestos extraordinarios	Presupuesto final	Subejecución al 31 de diciembre 2022	Compromisos al 31 de diciembre 2022	Ejecución al 30 de junio 2023	Resultado del periodo	Superavit específico	Subejecución final	% subejecución
₡ 14 596 000 000,00	₡ 4 973 903 947,03	₡ 20 958 231 203,52	₡ 597 113 360,00	₡ 3 578 470 879,80	₡ 16 694 479 827,99	₡ 4 263 751 375,53	₡ 3 374 244 456,02	₡ 889 506 919,51	4,24%

Fuente: Elaboración propia / Información aportada por la Administración / SIPP CGR

Gráfico No. 4
Al 30 de junio 2023

Subejecución final en relación con presupuesto total al 30 de junio 2023



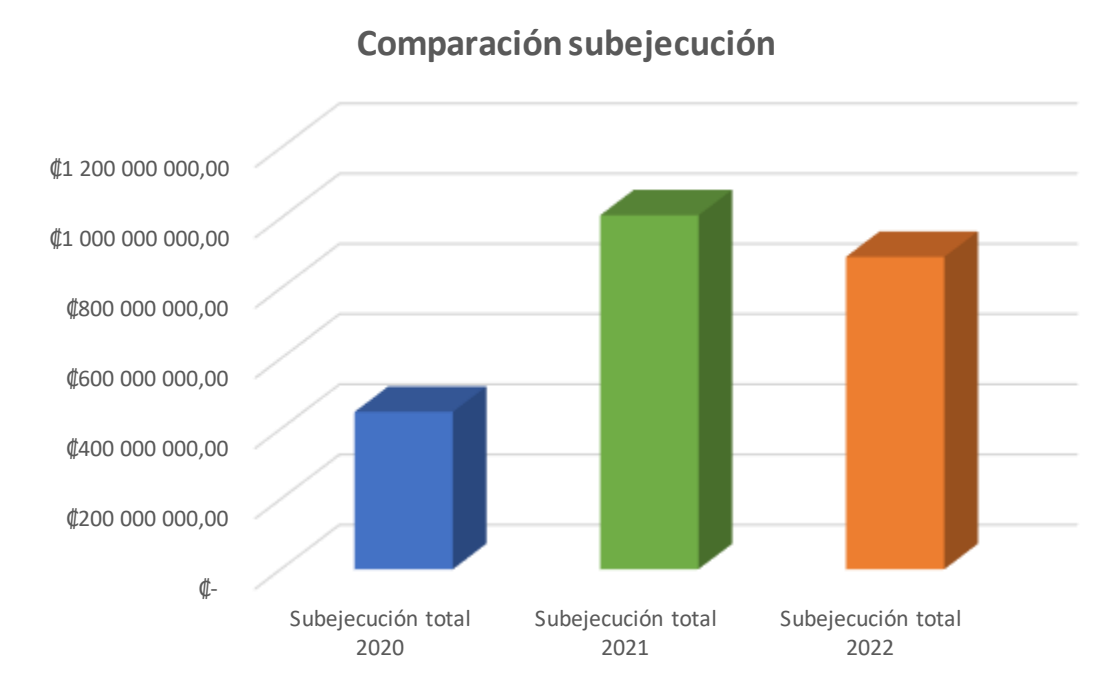
- Presupuesto final
- Subejecución final (no incluye superavit específico)

Fuente: Elaboración propia / SIPP CGR



De los resultados obtenidos del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2020, 2021 y 2022, los cuales fueron expuestos en los párrafos y cuadros anteriores, se pudo identificar, al comparar la subejecución del periodo 2022 con las subejecuciones de los periodos 2021 y 2020 que no existe una señal de alerta en la misma, en virtud de que no se observa una subejecución excesiva en relación con las subejecuciones de los dos periodos anteriores, además, resulta relevante mencionar que la subejecución del periodo 2022 cuenta con las justificaciones respectivas, que permiten comprender los motivos que generaron la imposibilidad de ejecutar los fondos en el periodo correspondiente.

Gráfico No. 5
Período 2022



Fuente: Elaboración propia. Información del SIPP.

Si bien no se detectaron señales fuertes de alerta en relación con la subejecución del periodo 2022, se deben tomar acciones por parte de la Administración con el objetivo de disminuir los porcentajes de subejecución, en virtud de que una alta subejecución del presupuesto podría incidir directamente en el cumplimiento de objetivos institucionales, así mismo, podría generar afectaciones en la calidad de vida de los habitantes del cantón. Además, eventualmente podrían materializarse riesgos y situaciones no deseadas, tales



como, pérdida de imagen, incorrecto uso de los fondos públicos, incumplimiento de deberes, gestión debilitada y otros.

3. CONCLUSIONES

La Ley General de Control Interno, ha dispuesto no solamente la obligatoriedad de contar con un Sistema de Control Interno, sino que también establece claramente los responsables de su implementación, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación. Así mismo, ha dispuesto que el jerarca, titulares, subordinados y demás funcionarios públicos podrían incurrir en responsabilidades administrativas si sus actuaciones debilitan el SCI u omiten las acciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo. Lo que no limita el ámbito civil y penal según la gravedad de los hechos.

Como parte de los resultados obtenidos en la Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de la Ejecución de las Fases Presupuestarias durante el período 2022, se evidenció la falta de un Control Interno eficiente y efectivo que brinde al subsistema de presupuesto un nivel de seguridad razonable en el cumplimiento del marco normativo y técnico aplicable, así como en la coadyuvancia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las oportunidades de mejora al Control interno, comentadas en los resultados del presente informe, reflejan debilidades importantes, en las diferentes etapas presupuestarias, evidenciándose la ausencia casi total de mecanismos de control y de normativa interna en la unidad en relación con el subsistema presupuestario de la Municipalidad de San Carlos.

La Unidad de Presupuesto institucional debe contar con un Sistema de Control Interno que incorpore mecanismos de control que apoyen su quehacer, la supervisión y seguimiento oportuno y periódico de los procesos internos y de las diferentes etapas presupuestarias, y se logre perfeccionar y evaluar la información, documentación, comunicación y seguimiento del Subsistema Presupuestario, de manera que se cumpla con el marco normativo interno y externo y con aspectos técnicos en materia presupuestaria, minimizando riesgos y contribuyendo al logro de objetivos institucionales.

Lo anterior considerando, además, que, en caso de desviaciones a lo normado en diferentes cuerpos normativos, se deben tomar las medidas correctivas de manera inmediata, con el propósito de que no se afecte el interés público, así como la Hacienda



Pública Municipal, por tanto, se emiten las siguientes recomendaciones en aras de subsanar las situaciones identificadas y expuestas en el presente informe.

Además, en el proceso se observó como en otros períodos, el cumplimiento únicamente de lo requerido por la CGR, dado que en la Municipalidad no se cuenta con normativa interna propia debidamente actualizada, formalizada y divulgada y no se cumple con la mayoría de las Normas Técnicas de Presupuesto Público. En el caso de la base instrumental aportada por la CGR a la fecha no se ha adaptado a la Municipalidad.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Concejo Municipal

4.1.1 Tomar acuerdo en el que se solicite a la Dirección de Hacienda informar trimestralmente los avances logrados en la subsanación de los aspectos susceptibles de mejora identificados en este informe.

4.1.2 Tomar el acuerdo respectivo para que la Alcaldía proceda a ejecutar las acciones necesarias con el propósito de emitir los lineamientos y las políticas, debidamente actualizados, que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema de Presupuesto, posteriormente se remitan a ese Concejo Municipal para su debida formalización y posterior divulgación a los funcionarios pertinentes.

4.1.3 Aprobar los recursos necesarios que requiera el subsistema de presupuesto y velar por su correcta operación, para lo cual requerirá a los titulares subordinados los estudios y reportes que estime pertinente.

4.2 A la Alcaldía Municipal

4.2.1 Requerir a la Dirección de Hacienda la elaboración de un plan cronograma que detalle específicamente actividades, responsables, fechas de inicio y finalización, indicadores de avance y cualquier otro aspecto que se considere necesario para subsanar todos los aspectos susceptibles de mejora que se detallan en el punto 2.1 de este informe, dicho plan debe elaborarse en un plazo de un mes calendario, y posteriormente, se debe informar sobre su cumplimiento e implementación a la Alcaldía y al Concejo Municipal, mediante



informes de avance trimestrales. La totalidad de las actividades planteadas en el plan cronograma deberán ser cubiertas en un periodo máximo de 15 meses calendario, a partir de la entrega del presente informe. Mediante oficio deberá informarse a la Auditoría Interna la elaboración y puesta en marcha del plan cronograma y una vez concluido el período de implementación se deben comunicar los logros obtenidos.

4.2.2 Girar instrucciones al competente para que se elabore un estudio técnico o análisis de necesidades de recursos del Departamento de Presupuesto, con el objetivo de que se identifiquen las necesidades de recursos humanos, materiales, económicos y de cualquier otra naturaleza necesarios para optimizar el subsistema presupuestario de la Municipalidad de San Carlos, de manera que se observe el marco técnico y jurídico aplicable a las diferentes etapas presupuestarias y se contribuya al perfeccionamiento del Sistema de Control Interno. Para dar por cumplida esta recomendación deberá remitirse oficio a la Auditoría Interna informando que se giró la instrucción respectiva, lo anterior, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, y tres meses calendario posterior al giro de la instrucción, informar sobre la elaboración del referido estudio o análisis.

Lic. Fernando Chaves Peralta, MBA
Auditor Interno